

**Secretaría de Educación Pública**

**Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-11100-02-0191

DS-016

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S246 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,251,198.1
Muestra Auditada	1,251,198.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra auditada de 1,251,198.1 miles de pesos representa el 100.0% de los recursos ejercidos por la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) durante el ejercicio 2014 en el programa S246 "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", los cuales se aplicaron en la partida del gasto 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", que corresponden a los subsidios otorgados a entidades federativas, y distribuidos de la forma siguiente:

Distribución de los recursos del programa presupuestario S246  
por entidad federativa, transferidos en 2014 mediante subsidios.  
(Miles de pesos)

	Entidad Federativa	Importe		Entidad Federativa	Importe
1	Aguascalientes	116,919.9	16	Morelos	25,692.9
2	Baja California	17,724.0	17	Nayarit	22,596.9
3	Baja California Sur	23,604.1	18	Nuevo León	73,475.8
4	Campeche	9,688.7	19	Oaxaca	18,994.0
5	Coahuila	51,057.8	20	Puebla	46,655.6
6	Colima	24,882.4	21	Querétaro	16,550.2
7	Chiapas	19,189.3	22	Quintana Roo	18,125.2
8	Chihuahua	74,699.0	23	San Luis Potosí	40,133.0
9	Durango	75,904.9	24	Sinaloa	50,178.9
10	Guanajuato	24,995.8	25	Sonora	46,649.4
11	Guerrero	25,079.5	26	Tabasco	18,561.7
12	Hidalgo	37,550.3	27	Tamaulipas	159,349.4
13	Jalisco	24,458.7	28	Tlaxcala	14,315.0
14	México	70,007.3	29	Veracruz	13,690.8
15	Michoacán	5,280.6	30	Yucatán	23,322.5
			31	Zacatecas	61,864.5
Total		1,251,198.1			

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto SEB.

### **Antecedentes**

El Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica (S246), de acuerdo con sus reglas de operación vigentes para el ejercicio 2014, es una iniciativa de la SEP orientada al fortalecimiento de la educación básica y se enmarca en lo establecido en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su reglamento, y 30, 31 y 40, y anexo 24, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; para ello, la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), inició su tránsito hacia la gestión de políticas integrales, las que tienen como prioridad, la calidad en el aprendizaje del alumnado, la retención de los educandos en el sistema educativo, el desarrollo profesional docente, el fortalecimiento de las escuelas y el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE), todo ello en un contexto de equidad que contribuya a reducir la brecha de desigualdad que actualmente prevalece, acciones que se orientan a responder de manera efectiva a las líneas de acción 1 y 2 de la Estrategia 3.1.3 del Objetivo 3.1, así como la línea de acción 6 de la Estrategia 1 del enfoque transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El objetivo del programa presupuestario S246 es contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica por medio de estrategias centradas en la escuela, con el fin de apoyar al personal docente en la generación de condiciones de aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Los recursos del citado programa se ministran en el ámbito nacional y se encuentran sujetos a reglas de operación.

Para el cumplimiento del objetivo del programa, la SEB diseñó un Sistema Básico de Mejora Educativa integrado por las tres prioridades generales siguientes: a) impulsar la normalidad mínima; b) mejorar el aprendizaje y c) abatir el rezago educativo.

En este contexto, el programa integra componentes que tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas, escuelas y personal docente en la construcción de condiciones que

permitan mejorar el logro educativo del alumnado de educación básica, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas, mediante los cuatro tipos de apoyo siguientes:

1) Materiales educativos complementarios, recursos y estrategias, 2) Apoyo para el desarrollo curricular; 3) Instrumentación de una segunda lengua (inglés) en escuelas públicas de educación básica, y 4) Puesta en marcha de un esquema de financiamiento de proyectos locales congruentes con el objetivo del programa.

El programa presupuestario S246 de nueva creación en 2014 fusiona uno de la modalidad "S" Reglas de Operación, otro de la modalidad "E" Prestación de servicios públicos y tres de la modalidad "U" Otros subsidios, los cuales estuvieron vigentes hasta el ejercicio 2013, como se describe a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2013		EJERCICIO FISCAL 2014	
PROGRAMAS AUTORIZADOS	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMAS AUTORIZADOS	UNIDAD RESPONSABLE
E014 Promoción y fomento de libros y la lectura	311 Dirección General de Materiales e Informática Educativa	S246 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación	300 Subsecretaría de Educación Básica
S128 Programa Nacional de Lectura			
U072 Reforma Curricular en Educación Básica	312 Dirección General de Desarrollo Curricular		
U073 Programa Nacional de Inglés en Educación Básica			

## **Resultados**

### **1. Reglamento Interior y Estructura Orgánica de la SEP**

Se observó que la última reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) se efectuó con motivo del DECRETO que creó el Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 23 de julio de 2014.

Las unidades responsables de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, así como de asignar y transferir recursos financieros y/o en especie a las 32 entidades federativas son la unidad 311 Dirección General de Materiales e Informática Educativa, y la unidad 312 Dirección General de Desarrollo Curricular, las cuales se encuentran registradas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Mediante los oficios SSFP/408/1195/2013 y SSFP/408/DGOR/1740/2013 del 30 de diciembre de 2013, la Secretaría de la Función Pública aprobó y registró la modificación a la estructura orgánica del Sector Central de la Secretaría de Educación Pública, con vigencia a partir del 17 del mismo mes y año.

### **2. Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa y de Desarrollo Curricular**

Se observó que la Dirección General de Materiales e Informática Educativa careció de los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados y vigentes para el ejercicio 2014, ya que los utilizados fueron elaborados con base en la estructura orgánica registrada en el ejercicio de 2011.

Los manuales de Organización de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, así como el de la Dirección de Desarrollo Curricular datan de 2012, los cuales no se encuentran actualizados conforme a la estructura orgánica vigente en el ejercicio 2014.

En cuanto al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, ésta presentó el manual autorizado en el año 2012; sin embargo, no proporcionó el oficio de registro ante la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización. En lo referente al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Curricular proporcionado por la Subsecretaría de Educación Básica, éste fue registrado en 2010; ambos manuales no se encuentran actualizados, y por tanto no contemplan las reformas efectuadas en 2014, ocasionando ello una ausencia de los límites de responsabilidad entre las áreas.

Después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la dependencia informó que el Manual de Organización de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa fue actualizado con número de registro 12840, de fecha 15 de julio de 2015, por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, el cual se encuentra ya disponible para su consulta en la dirección electrónica siguiente:

[http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/2/images/MO\\_%20DGMIE-2015\(1\).pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/2/images/MO_%20DGMIE-2015(1).pdf), en la que se constató la existencia del documento en comento.

Si bien es cierto que dicho manual está actualizado, también lo es que en todo el ejercicio de 2014 y siete meses del 2015, los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Materiales Educativos no contaron con los límites de autoridad y responsabilidad, toda vez que, como se señaló, éste fue actualizado hasta julio de 2015.

#### 14-9-11100-02-0191-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no actualizaron los manuales de Organización y de Procedimientos relativos a las Direcciones Generales de Materiales e Informática Educativa, y de Desarrollo Curricular, por lo que no se establecieron los límites de autoridad y responsabilidad entre las áreas.

### **3. Análisis Presupuestal**

De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, el presupuesto original autorizado en el Programa S246 "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica" fue de 800,000.0 miles de pesos, el cual se modificó con ampliaciones por 3,402,057.4 miles de pesos y reducciones por 2,947,502.5 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 1,254,554.9 miles de pesos, los cuales, en su totalidad, fueron reportados como ejercidos.

Al respecto, el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados, registrados y autorizados por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se comprobó que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 coincidieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2014, como se detalla en el cuadro siguiente:

Recursos Ejercidos en el programa S246 "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica" en el ejercicio 2014 (Miles de pesos)

PARTIDA	APROBADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	EJERCIDO
12101	0.0	9,707.7	6,350.8	3,356.8	3,356.8
43401	56,000.0	117,734.2	173,734.2	0.0	0.0
43801	744,000.0	3,274,615.5	2,767,417.5	1,251,198.1	1,251,198.1
Total	800,000.0	3,402,057.4	2,947,502.5	1,254,554.9	1,254,554.9
Cuenta Pública 2014	800,000.0	3,402,057.4	2,947,502.5	1,254,554.9	1,254,554.9
Diferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto

#### 4. Reglas de Operación

Mediante el oficio núm. COFEME/13/3506, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), por conducto de la Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial de la Secretaría de Economía, informó a la SEP el 17 de diciembre de 2013, que las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica podían continuar con las formalidades para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El 28 de diciembre de 2013, la SEP dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica.

Con el análisis de dichas reglas, se determinaron las deficiencias siguientes:

- No se hace exigible la presentación de los contratos de apertura de las cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los recursos del programa, ni de los estados de cuenta bancarios tanto de las secretarías de finanzas estatales o equivalentes, como de las entidades federativas, que acrediten la entrega, recepción y administración de los recursos del programa hasta su ejercicio total.
- No se establece un mecanismo para constatar que los importes reportados en los informes de avance físico-financieros se soporten en los comprobantes fiscales que amparen el ejercicio del gasto en el periodo correspondiente.
- No se establece que los comprobantes del ejercicio del gasto deban contener un sello que indique el programa que se está comprobando.
- No se establece el plazo máximo para que las secretarías de finanzas estatales o sus equivalentes transfieran los recursos del programa a sus similares de educación, ni para la entrega de los recibos a la Secretaría de Educación Pública federal.
- No se señala que las secretarías de finanzas y las de educación de las entidades federativas deban emitir recibos por los recursos que les sean transferidos, ni que éstos deban ser remitidos a la Secretaría de Educación Pública federal.

#### 14-0-11100-02-0191-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente la actualización de las reglas de operación del Programa S246 "Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica" o cualquier denominación que en lo futuro éste reciba, a fin que incluyan acciones para exigir la presentación de los contratos de apertura de las cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los recursos del programa y los estados de cuenta bancarios, tanto de las

secretarías de finanzas estatales o equivalentes, como de las entidades federativas que acrediten la entrega, recepción y administración de los recursos hasta su ejercicio total, en los casos que así correspondan. Asimismo, para que se verifique que los importes reportados en los informes de avance físico-financieros se soporten en los comprobantes fiscales que amparen el ejercicio del gasto en el periodo correspondiente; que la facturación correspondiente al ejercicio del gasto contenga un sello que indique el programa que se está comprobando, y que se incluyan acciones sancionatorias para los servidores públicos de las entidades federativas que incumplan con la comprobación y reintegro de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del año que corresponda.

#### 14-0-11100-02-0191-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente la actualización de las reglas de operación del Programa S246 "Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica" o cualquier denominación que en lo futuro éste reciba, para incluir acciones aplicables a educación básica, que permitan establecer el plazo máximo para que las secretarías de finanzas estatales o sus equivalentes transfieran los recursos del programa a sus similares de educación y para que las secretarías de finanzas y las de educación o sus equivalentes de las entidades federativas emitan los recibos de los recursos que les sean transferidos y que éstos sean remitidos a la Secretaría de Educación Pública federal con el señalamiento de un plazo máximo para su realización.

#### **5. Lineamientos para impulsar el desarrollo de proyectos del programa presupuestario S246**

La SEP, con fundamento en el numeral 2.2, inciso d, de las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, emitió los "Lineamientos para Impulsar Esquemas de Financiamiento de Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa", entre cuyos apartados se establece el contenido que deben presentar los proyectos; quiénes pueden solicitar los apoyos y las características de éstos; los requisitos de participación; el monto máximo a financiar por entidad federativa, y contar con un Comité Dictaminador y un proceso de dictamen.

#### **6. Carta Compromiso Única**

Se identificó que las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, en el primer párrafo de su numeral 3.3.1. "Requisitos", señalan que la Autoridad Educativa Local (AEL) debe enviar, a más tardar el último día del mes de febrero de 2014, una "Carta Compromiso Única" en la que se exprese su compromiso de participar en el programa dirigida al titular de la SEP.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- Cartas compromiso entregadas dentro de la fecha límite, en los 6 casos siguientes: Baja California, Durango, Estado de México, Morelos, Tamaulipas y Yucatán.
- Cartas compromiso entregadas con desfase entre 2 y 104 días naturales posteriores a la fecha límite, en los 16 casos siguientes: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz.

- Cartas compromiso que carecen de sellos de recepción, en los 8 casos siguientes: Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas.

Cabe señalar que la carta compromiso de Aguascalientes tiene como fecha de emisión el 25 de febrero de 2015, y carece del sello de recibo de la Secretaría de Educación Pública.

Con lo anterior, se advierten deficiencias de control por parte de la Subsecretaría de Educación Básica para verificar y hacer cumplir uno de los requisitos establecidos en las reglas de operación para que las Autoridades Educativas Locales pudieran participar en el programa, aun cuando debe mencionarse que las 31 entidades federativas sí formalizaron los Convenios Marco respectivos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la dependencia proporcionó las cartas compromiso de los estados de Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas, que incluyen los sellos de recepción de la Secretaría de Educación Pública, así como la del estado de Aguascalientes que tiene como fecha de recepción el 21 de mayo de 2014.

#### 14-9-11100-02-0191-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, continuaron los trámites para la formalización de los Convenios Marco con las entidades federativas, no obstante de que en ese momento no se contaba con las respectivas cartas compromiso únicas para participar en el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

#### 7. Comité Técnico Local de Educación Básica

De acuerdo con el análisis de la integración de los Comités Técnicos Locales de Educación Básica (CTEB), se conoció que su creación se fundamenta en el numeral 3.3.1. “Requisitos” de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, así como en la cláusula octava de los Convenios Marco de Coordinación, la que indica que “...la administración de los recursos del programa será responsabilidad de “El Gobierno del Estado”, en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a lo siguiente:

A).- Constituir el Comité Técnico Estatal de Educación Básica responsable de “Los Programas”, el cual deberá estar conformado por un Presidente (Secretario de Educación Pública Estatal o equivalente), un Secretario Técnico (Subsecretario de Educación Básica Estatal o equivalente), un Secretario Administrativo (Secretario de Finanzas Estatal) y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente.

Al respecto, con la revisión de las Actas de la integración de Comités Técnicos (CT), se identificaron los resultados siguientes:

- En Aguascalientes, Quintana Roo y Veracruz no se contó con la participación del Secretario de Educación Estatal.

- En Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán no se contó con la participación del Subsecretario de Educación Básica Estatal.
- En Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacatecas los Comités Técnicos no estaban integrados por el Secretario de Finanzas Estatal o su equivalente.
- En Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas no se contó con un representante de la Asociación de Padres de Familia.
- El acta de Morelos no presenta fecha de celebración.

14-9-11100-02-0191-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron vigilar el cumplimiento de la cláusula octava inciso a, de los "Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas" celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados, así como el numeral 3.3.1 "Requisitos" de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica del ejercicio 2014, en cuanto a la constitución del Comité Técnico Local de Educación Básica en las 31 entidades federativas.

**8. Comité Dictaminador de la SEB**

El 4 de marzo de 2014, la Subsecretaría de Educación Básica integró un Comité Dictaminador encargado de evaluar los tipos de apoyo correspondientes a los proyectos locales que les fuesen remitidos por las Autoridades Educativas Locales (AEL) para acceder a los esquemas de financiamiento, hecho que se registró en el acta de su conformación de la misma fecha suscrita por sus integrantes, como se menciona a continuación:

Integración del Comité Dictaminador para la evaluación de los proyectos remitidos por las Autoridades Educativas Locales (AEL)

Subsecretaría de Educación Básica		Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
	Cargo	Evaluadores
Presidente	Subsecretaría de Educación Básica	
Secretario Técnico	Coordinador Sectorial de Operación Estratégica	
Vocales Internos de la SEP	Director General Adjunto de la SEB Asesor Asesor Asesor	Vocales Especialistas Externos de la FLACSO

FUENTE: Acta de conformación del comité dictaminador para evaluar los proyectos locales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, relacionados con los lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de Proyectos Locales para la Calidad Educativa (PFCEB).



La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) forma parte del Comité en su calidad de evaluador; dicha institución se estableció en México en 1975 mediante un acuerdo con el Gobierno Mexicano, e inició sus actividades académicas en 1976 con 15 unidades asentadas en distintos países de latinoamérica.

En el acta referida se señaló que, debido a que al 4 de marzo de 2014 no se habían recibido proyectos de las Autoridades Educativas Locales (AEL), y aunado a las dudas que éstas manifestaron sobre cómo desarrollar los proyectos, el pleno del Comité Dictaminador adoptó los acuerdos siguientes:

- Brindar asesoría a las AEL que expresamente lo soliciten por cualquier medio.
- Convocar a una reunión nacional de asesoría y aseguramiento sobre el desarrollo de los proyectos.
- La fecha límite para la entrega de proyectos será el 23 de mayo de 2014, sin prórroga.

Las actividades a desarrollar durante el periodo de marzo a abril de 2014, acordadas en la reunión de conformación del comité, fueron las siguientes:

Calendario de actividades acordado en la reunión de la confirmación del Comité Dictaminador

Actividad	fecha
Asesoría por equipo de la SEB a petición de las AEL para el diseño de los proyectos.	10 de marzo al 25 de abril 2014
El equipo externo diseñará mecanismos de dictaminación para los proyectos de todas las AEL participantes.	15 al 31 de marzo de 2014
Reunión nacional para asesoría general sobre el diseño.	30 de abril de 2014
Siguiente reunión del comité.	2 de mayo de 2014

FUENTE: Acta de conformación del comité dictaminador para evaluar los proyectos locales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, relacionados con los lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de Proyectos Locales para la Calidad Educativa (PFCEB).

## 9. *Dictamen de proyectos locales*

Las entidades federativas, por conducto de su Comité Técnico de Educación Básica, desarrollaron la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica para la Calidad y Equidad Educativa, y el 17 de junio de 2014 el Comité Dictaminador de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB) llevó a cabo la tercera sesión ordinaria para evaluar los proyectos locales del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica que presentaron 30 estados, con la aclaración de que el estado de Campeche no presentó proyectos.

El acta de dicho comité contiene una tabla en la que se visualiza el resultado de la evaluación de los proyectos, la cual incluye los puntos que asignaron los representantes de la SEP y de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, así como el promedio de ambos. La citada acta también menciona que, con motivo de la divergencia en las evaluaciones interna y externa efectuadas a los proyectos de Durango, Michoacán y Yucatán, se realizó una tercera evaluación de los proyectos por personal de la Subsecretaría de Educación Básica, además de que en los numerales IV y XI de los “Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la Calidad educativa” se estableció un monto anual por financiar hasta por 7,000.0 miles de pesos, y que cualquier situación no prevista en ellos sería resuelta por la SEB y el Comité Dictaminador.

Con base en lo anterior, en el acta de referencia se identificó que todos los proyectos fueron autorizados por el Comité Dictaminador, aun cuando los estados de Colima, Puebla y Tabasco presentaron proyectos que superaron los 7,000.0 miles de pesos, y los correspondientes a los estados de Durango, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán resultaron evaluados en promedio con puntajes inferiores a 70 que era el mínimo establecido por dicho comité.

Los puntos asignados y montos autorizados por el Comité Dictaminador son los siguientes:

Entidad Federativa	Calificación Externa	Calificación Interna	Tercera Evaluación	Puntaje Promedio	Número de Proyectos Dictaminados Favorablemente	Monto (miles de pesos)
Aguascalientes	73.2	88.8		81	1	7,000.0
Baja California	76.1	77.9		77	1	7,000.0
Baja California Sur	82.6	82.9		82.75	1	7,000.0
Campeche		no envió proyectos				
Chiapas	82	61		71.5	1	7,000.0
Chihuahua	73.6	70		71.8	1	7,000.0
Coahuila	87.2	86.6		86.9	1	3,727.0
Colima	65.2	85.5		75.35	2	(Proy. 1) 7,000.0 (Proy. 2) 2,303.2
Durango	59.9	76	63.8	66.57	1	7,000.0
Estado de México	77.2	91.3		84.25	2	(Proy. 1) 3,335.0 (Proy. 2) 2,303.2
Guanajuato	85.1	56.3		70.7	1	6,000.0
Guerrero	85.7	84.4		85.05	1	7,000.0
Hidalgo	90.4	84.5		87.45	1	7,000.0
Jalisco	62.9	77.9		70.4	1	4,387.1
Michoacán	43.1	86.3	76.3	68.57	1	3,692.5
Morelos	65.5	88.2		76.85	1	7,000.0
Nayarit	91	76.3		83.65	1	7,000.0
Oaxaca	72.5	94.4		83.45	1	7,000.0
Puebla	85	88.8		86.9	2	(Proy. 1) 7,000.0 (Proy. 2) 2,303.2
Querétaro	75	93.1		84.05	1	7,000.0
Quintana Roo	76	65.6		70.8	1	7,000.0
San Luis Potosí	73.8	97.5		85.6	1	7,000.0
Sinaloa	87.6	80.4		84	1	7,000.0
Sonora	62.9	78.8		70.85	1	7,000.0
Tabasco	87.9	75		81.45	2	(Proy. 1) 6,999.6 (Proy. 2) 2,303.2
Tamaulipas	76.3	70		73.15	1	6,957.9
Tlaxcala	55.4	66.3		60.85	1	5,224.1
Veracruz	76	88.8		82.4	1	7,000.0
Yucatán	83.2	53.1	60.1	65.47	1	7,000.0
Zacatecas	85.7	77		81.35	1	3,464.0

FUENTE: Tercera Sesión Ordinaria del Comité Dictaminador de la SEB celebrada el 17 de junio de 2014.

Después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, la dependencia informó que la autorización de los montos por importes superiores a 7,000.0 miles de pesos se fundamenta en el numeral IV de los "Lineamientos para impulsar esquemas de financiamiento de proyectos locales para el fortalecimiento de la Calidad educativa", el cual faculta al Comité Dictaminador para ajustar el monto anual por financiar a las entidades federativas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. En cuanto a la autorización de los proyectos calificados con puntajes inferiores al 70.0%, aclaró que de las cinco entidades

federativas que fueron dictaminadas desfavorablemente en prioridad uno, el Comité Dictaminador, con base en sus facultades, acordó distribuir los recursos en las entidades federativas que cumplieron con el porcentaje mínimo establecido y que, además, obtuvieron mejor puntaje en sus proyectos con prioridad dos y tres, razón por la que se atiende la observación.

**10. Celebración y publicación de los Convenios Marco de Coordinación y de sus adendas**

Las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica (PFCEB) establecen que los Convenios Marco de Coordinación son instrumentos jurídicos, con los cuales, la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), acuerda con las Autoridades Educativas Locales (AEL) la operación del programa en cada entidad federativa, la forma en que se realizará la transferencia de recursos, así como los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes involucradas en dicho convenio, entre otros aspectos.

Dichos instrumentos jurídicos, de acuerdo con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del PFCEB, eran un requisito para que las AEL pudieran participar en el programa y, una vez suscritos, se debían publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF); asimismo, el numeral 4.1. "Proceso (Anexo 2 flujograma)" de dichas reglas establece, como etapa siete, que los Convenios Marco de Coordinación se debían publicar antes del último día hábil de marzo de 2014.

Por otra parte, la SEB proporcionó información de las adendas a los Convenios Marco celebradas con las 31 entidades federativas, con la aclaración de que del estado de Michoacán sólo formalizó el Convenio Marco sin adenda, toda vez que el importe asignado no sufrió modificaciones, por lo que el importe formalizado con las 31 entidades federativas ascendió a 1,255,667.8 miles de pesos, de los cuales 1,251,198.1 miles de pesos se transfirieron a éstas mediante cuentas por liquidar certificadas, y 4,469.7 fueron reintegrados por la SEP a la Tesorería de la Federación.

Como resultado de la revisión de las fechas de formalización de los Convenios Marco correspondientes a los estados de Michoacán, San Luis Potosí y Tlaxcala, se observó que no fueron celebrados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2014.

Aunado a lo anterior, se observó que los Convenios Marco, con sus correspondientes adendas, no se publicaron en el DOF dentro de los plazos señalados en la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el último párrafo del artículo 224 de su reglamento, como se describe en el cuadro siguiente:

Formalización de Convenios Marco y adendas entre la SEB y las 31 entidades federativas correspondientes al programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica de 2014.  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Convenio Marco de Coordinación		Adendas		Importe de convenios más adendas
	Fechas de		Fechas de		
	Celebración	Publicación en el DOF	Celebración	Publicación en el DOF	
Aguascalientes	31/03/2014	15/05/2015	29/08/2014	27/05/2015	116,919.9
Baja California	31/03/2014	15/05/2015	28/08/2014	27/05/2015	21,465.9
Baja California Sur	31/03/2014	15/05/2015	28/08/2014	27/05/2015	23,604.1
Campeche	31/03/2014	15/05/2015	28/08/2014	27/05/2015	9,688.7
Coahuila	31/03/2014	15/05/2015	24/09/2014	27/05/2015	51,057.8
Colima	31/03/2014	18/05/2015	10/09/2014	27/05/2015	24,882.4
Chiapas	31/03/2014	18/05/2015	01/09/2014	27/05/2015	19,189.3
Chihuahua	31/03/2014	18/05/2015	2/09/2014 y 1/12/2014	27/05/2015	74,699.0
Durango	31/03/2014	18/05/2015	10/09/2014 y 01/12/2014	28/05/2015	75,904.9
Guanajuato	31/03/2014	19/05/2014	03/09/2014	28/05/2015	24,995.8
Guerrero	31/03/2014	19/05/2014	05/09/2014	28/05/2015	25,079.5
Hidalgo	31/03/2014	19/05/2014	02/09/2014	28/05/2015	37,550.3
Jalisco	31/03/2014	19/05/2014	28/08/2014	28/05/2015	24,458.7
Estado de México	31/03/2014	19/05/2014	29/08/2014	28/05/2015	70,007.3
Michoacán	28/04/2014	19/05/2014	No celebró adenda	N/A	5,280.6
Morelos	31/03/2014	20/05/2015	10/09/2014	27/05/2015	25,692.9
Nayarit	31/03/2014	20/05/2015	01/09/2014	27/05/2015	22,596.9
Nuevo León	31/03/2014	20/05/2015	08/09/2014	27/05/2015	73,475.8
Oaxaca	31/03/2014	20/05/2015	28/08/2014	27/05/2015	18,994.0
Puebla	31/03/2014	20/05/2015	14/11/2014	27/05/2015	46,655.6
Querétaro	31/03/2014	21/05/2015	01/09/2014	27/05/2015	16,550.2
Quintana Roo	31/03/2014	21/05/2015	04/09/2014	29/05/2015	18,125.2
San Luis Potosí	10/04/2014	21/05/2015	29/08/2014	29/05/2015	40,133.0
Sinaloa	31/03/2014	21/05/2015	01/09/2014	01/06/2015	50,268.1
Sonora	31/03/2014	21/05/2015	29/08/2014	01/06/2015	46,649.4
Tabasco	31/03/2014	22/05/2015	01/09/2014	01/06/2015	19,200.3
Tamaulipas	31/03/2014	22/05/2015	01/09/2014	01/06/2015	159,349.4
Tlaxcala	09/04/2014	22/05/2015	04/09/2014	01/06/2015	14,315.0
Veracruz	31/03/2014	22/05/2015	01/09/2014	01/06/2015	13,690.8
Yucatán	31/03/2014	22/05/2015	01/09/2014	01/06/2015	23,322.5
Zacatecas	31/03/2014	22/05/2015	01/09/2014, 14/11/2014	01/06/2015	61,864.5
				TOTAL	1,255,667.8

FUENTE: Convenios Marco de Coordinación, adendas, Estado del Ejercicio del Presupuesto y adecuaciones presupuestarias.

N/A: No Aplicable.

**14-9-11100-02-0191-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los Convenios Marco de Coordinación con los estados de Michoacán, San Luis Potosí y Tlaxcala, en fecha posterior a la establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica.

**14-9-11100-02-0191-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no

publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Convenios Marco de Coordinación, ni las adendas en los plazos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

**11. Recibos de recursos de las secretarías de educación de las entidades federativas o sus equivalentes**

Los Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas vigentes durante el ejercicio 2014, suscritos por las 31 entidades federativas, establecen, en su cláusula quinta, que por cada ministración de recursos que realice la SEP, los gobiernos de los estados se comprometen a entregar los recibos correspondientes. En atención a lo anterior, se verificó que los gobiernos de las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o equivalentes, con excepción del estado de Hidalgo, entregaron los recibos institucionales por los importes ministrados para la operación del Programa Presupuestario S246.

Cabe señalar que los recibos analizados se corresponden con el importe de las cuentas por liquidar certificadas emitidas para la ministración de recursos del programa.

**12. Ministración de recursos**

En la revisión de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Subsecretaría de Educación Básica, se identificó que la SEP ministró los recursos del programa fiscalizado por 1,255,667.8 miles de pesos a las secretarías de finanzas estatales, o equivalentes, en 31 entidades federativas, y éstas, a su vez, los transfirieron a sus similares de educación en plazos que oscilaron entre 5 y 85 días naturales después de haberlos recibido, y sin exceder los montos formalizados en los instrumentos jurídicos, de los cuales, las entidades federativas reintegraron 4,469.7 miles de pesos, para quedar en un total de 1,251,198.1 miles de pesos, por lo que no se identificaron diferencias entre los importes de las CLC, los reintegros y los de la Cuenta Pública. Los importes transferidos y reintegrados por las entidades federativas fueron los siguientes:

	Entidad Federativa	Cuenta Pública	CLC'S
1	Aguascalientes	116,919.9	116,919.9
2	Baja California	17,724.0	21,465.9
3	Baja California Sur	23,604.1	23,604.1
4	Campeche	9,688.7	9,688.7
5	Coahuila	51,057.8	51,057.8
6	Colima	24,882.4	24,882.4
7	Chiapas	19,189.3	19,189.3
8	Chihuahua	74,699.0	74,699.0
9	Durango	75,904.9	75,904.9
10	Guanajuato	24,995.8	24,995.8
11	Guerrero	25,079.5	25,079.5
12	Hidalgo	37,550.3	37,550.3
13	Jalisco	24,458.7	24,458.7
14	México	70,007.3	70,007.3
15	Michoacán	5,280.6	5,280.6
16	Morelos	25,692.9	25,692.9
17	Nayarit	22,596.9	22,596.9
18	Nuevo León	73,475.8	73,475.8
19	Oaxaca	18,994.0	18,994.0
20	Puebla	46,655.6	46,655.6
21	Querétaro	16,550.2	16,550.2
22	Quintana Roo	18,125.2	18,125.2
23	San Luis Potosí	40,133.0	40,133.0
24	Sinaloa	50,178.9	50,268.1
25	Sonora	46,649.4	46,649.4
26	Tabasco	18,561.7	19,200.3
27	Tamaulipas	159,349.4	159,349.4
28	Tlaxcala	14,315.0	14,315.0
29	Veracruz	13,690.8	13,690.8
30	Yucatán	23,322.5	23,322.5
31	Zacatecas	61,864.5	61,864.5
	Subtotales		1,255,667.8
	Reintegros		1) -4,469.7
	<b>TOTALES</b>	<b>1,251,198.1</b>	<b>1,251,198.1</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas.

1) 3,741.9 miles de pesos corresponden al estado de Baja California; 89.2 miles de pesos al de Sinaloa y 638.6 miles de pesos al de Tabasco.

### 13. Cuentas bancarias

El numeral 3.3.1. "Requisitos" de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica establece que para poder participar en el programa, las Autoridades Educativas Locales deberán cumplir con compromisos dentro de los cuales se encuentra el de abrir una cuenta bancaria exclusiva para la transferencia de recursos del programa, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aunado a lo anterior, los Convenios Marco para el Desarrollo de Programas, en su cláusula octava, inciso F, establecen, como compromiso a cargo de los gobiernos de los estados, el de abrir, en el ejercicio 2014 y en una institución legalmente autorizada, una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciban de la SEP para la administración de los programas, respecto de lo cual se determinó lo siguiente:

Estados de cuenta bancarios de las secretarías de educación locales, o equivalentes

- Hidalgo y Nuevo León presentaron estados de cuenta ilegibles que no permiten identificar la fecha exacta en la que se depositaron los recursos.
- Chihuahua, Hidalgo, Querétaro y Veracruz no presentaron evidencia de que las cuentas bancarias en las que se depositaron los recursos sean de tipo productivas.
- San Luis Potosí recibió recursos por 22,033.6 miles de pesos en enero de 2015, no obstante que la fecha de aplicación de las cuentas por liquidar certificadas fue el 20 de noviembre de 2014.

Estados de cuenta bancarios de las secretarías de finanzas o equivalentes

- Cuatro estados recibieron recursos de la SEP durante el mes de diciembre por 23,474.7 miles de pesos, de los cuales no se identificó la transferencia que debieron realizar las secretarías de educación locales o equivalentes en ese mes; dichos recursos corresponden a Chihuahua por 4,538.2 miles de pesos, a Durango por 4,538.2 miles de pesos, a Guanajuato por 7,545.3 miles de pesos y a Puebla por 6,853.0 miles de pesos.

**14-9-11100-02-0191-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las entidades federativas cumplieran con el requisito de administrar los recursos del Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica mediante cuentas bancarias productivas como lo establece la normativa.

**14-9-11100-02-0191-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los estados de las cuentas bancarias que se abrieron para la inversión y administración de los recursos del programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

**14. Comprobación del ejercicio de los recursos**

Se solicitó a la Subsecretaría de Educación Básica la documentación que sustentó la aplicación del gasto de 1,255,667.8 miles de pesos que la SEP transfirió a las entidades federativas con cargo en el Programa para la Inclusión y Equidad Educativa; en respuesta de esto, se proporcionó documentación comprobatoria en archivos electrónicos de ocho entidades federativas (Baja California por 318.5 miles de pesos, Campeche 8,188.6 miles de pesos, Coahuila 68,837.4 miles de pesos, Michoacán 4,823.3 miles de pesos, Nuevo León 63,710.1 miles de pesos, Puebla 24,097.1 miles de pesos, Sonora 22,186.5 y Tamaulipas 39,173.4 miles de pesos).

En su análisis, se identificaron irregularidades en la comprobación de gastos respecto de los conceptos siguientes: materiales de oficina que no son cubiertos con el programa según las Reglas de Operación; vales de gasolina; artículos deportivos; gastos de eventos que no

justifican su relación con el programa; nóminas de asesores en idioma inglés sin presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los prestadores de servicios, y documentos que no cubren los requisitos fiscales correspondientes; además, se presentaron comprobantes por la compra de bienes o recepción de servicios devengados en 2015, cuando de acuerdo con las Reglas de Operación, los recursos del programa que no se ejercieron al 31 de diciembre de 2014, incluidos los rendimientos obtenidos, se debieron ser enterar a la Tesorería de la Federación.

De los 1,255,667.8 miles de pesos transferidos por la SEP a las 31 entidades federativas para su ejercicio, se recibieron reintegros por 4,469.7 miles de pesos, por lo que el importe sujeto a comprobación ascendió a 1,251,198.1 miles de pesos.

En virtud de lo expuesto, considerando únicamente los comprobantes de los recursos que sí fueron devengados al 31 de diciembre de 2014, así como de aquellos que sí cumplieron con los requisitos fiscales respectivos y de los que ampara el programa fiscalizado, las entidades federativas sólo comprobaron 80,533.7 miles de pesos, por lo que quedó un importe pendiente por comprobar o reintegrar de 1,170,664.4 miles de pesos, como se describe a continuación:

Integración de los recursos del programa transferidos, comprobados y pendientes de comprobar  
(miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto			
	Transferido	Reintegrado	Comprobado en 2014	Por comprobar
Aguascalientes	116,919.9		0.0	116,919.9
Baja California	21,465.9	3,741.9	318.5	17,405.5
Baja California Sur	23,604.1		0.0	23,604.1
Campeche	9,688.7		2,095.4	7,593.3
Chiapas	19,189.3		0.0	19,189.3
Chihuahua	74,699.0		0.0	74,699.0
Coahuila	51,057.8		5,889.6	45,168.2
Colima	24,882.4		0.0	24,882.4
Durango	75,904.9		0.0	75,904.9
Estado de México	70,007.30		0.0	70,007.3
Guanajuato	24,995.80		0.0	24,995.8
Guerrero	25,079.50		0.0	25,079.5
Hidalgo	37,550.30		0.0	37,550.3
Jalisco	24,458.70		0.0	24,458.7
Michoacán	5,280.6		507.5	4,773.1
Morelos	25,692.90		0.0	25,692.9
Nayarit	22,596.9		0.0	22,596.9
Nuevo León	73,475.8		12,335.1	61,140.7
Oaxaca	18,994.0		0.0	18,994.0
Puebla	46,655.6		22,353.7	24,301.9
Querétaro	16,550.2		0.0	16,550.2
Quintana Roo	18,125.2		0.0	18,125.2
San Luis Potosí	40,133.0		0.0	40,133.0
Sinaloa	50,268.1	89.2	0.0	50,178.9
Sonora	46,649.4		7,047.0	39,602.4
Tabasco	19,200.3	638.6	0.0	18,561.7
Tamaulipas	159,349.4		29,986.9	129,362.5
Tlaxcala	14,315.0		0.0	14,315.0
Veracruz	13,690.8		0.0	13,690.8
Yucatán	23,322.5		0.0	23,322.5
Zacatecas	61,864.5		0.0	61,864.5
<b>Totales</b>	<b>1,255,667.8</b>	<b>4,469.7</b>	<b>80,533.7</b>	<b>1,170,664.4</b>

FUENTE: Convenios, reintegros y documentación comprobatoria proporcionada por las entidades federativas.



**14-0-11100-02-0191-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,170,664,369.00 (mil ciento setenta millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria que demuestre que el gasto se erogó para el cumplimiento del programa presupuestario denominado "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", con documentación que cumpla con los requisitos fiscales, y; que corresponda a compromisos efectivamente devengados y comprobados de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica y demás normativa federal aplicable o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2014 por los gobiernos de las 31 entidades federativas.

**15. Informes trimestrales de avance físico financiero**

De conformidad con las disposiciones normativas en materia de presupuesto, la SEP se encuentra obligada a enviar a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales de avance físico-financieros del programa fiscalizado; además, el numeral 4.2.1 "Avances físico-financieros" de las Reglas de Operación del programa señala que las Autoridades Educativas Locales, por conducto del Comité Técnico de Educación Básica, se encuentran obligadas a formular trimestralmente y por separado los informes de los avances físico-financieros de las acciones a su cargo correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, amén de ser presentados a la Subsecretaría de Educación Básica dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre reportado, y acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como de las variaciones entre los recursos transferidos y los aplicados, incluidos los estados de cuenta bancarios.

En el análisis de los respectivos informes al 31 de diciembre de 2014, se observó que los estados que presentaron los informes mencionados, los acompañaron con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como de la relativa a las variaciones con las metas; sin embargo, la Subsecretaría de Educación Básica sólo acreditó que los estados de Colima y Veracruz entregaron dichos informes en el plazo señalado en la normativa, mientras que de los estados restantes se detectaron las irregularidades siguientes:

- Jalisco, Morelos, Querétaro y Tabasco entregaron los informes entre 20 y 84 días hábiles posteriores a la fecha establecida en la normativa.
- Chihuahua, Durango, Nayarit, Puebla y Quintana Roo no los proporcionaron.
- De las 20 entidades federativas restantes, la SEB no acreditó su recepción en tiempo, ya que no proporcionó los oficios con los que los recibió.

Cabe destacar que sólo Aguascalientes y Querétaro fueron las únicas entidades federativas que entregaron los estados de cuenta bancarios relativos al periodo de manera adjunta al informe trimestral.

La falta de controles implementados por la SEB propició que la SEP incumpliera con su obligación de enviar a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones

correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales de avance físico-financieros del programa fiscalizado.

**14-9-11100-02-0191-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron el cumplimiento de las Autoridades Educativas Locales, por conducto del Comité Técnico de Educación Básica, de formular trimestralmente y por separado los informes físico-financieros de las acciones a su cargo correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica, los cuales debían remitirse a la Subsecretaría de Educación Básica; asimismo, por no presentar dichos informes a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 1,170,664.4 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 19 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S246 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- De los recursos transferidos a las entidades federativas por 1,255,667.8 miles de pesos, la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública proporcionó los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación por 4,469.7 miles de pesos, así como la documentación comprobatoria en archivos electrónicos de 8 entidades federativas por 231,334.9 miles de pesos (Baja California, Campeche, Coahuila, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Sonora y Tamaulipas), mientras que de las 23 entidades federativas restantes no proporcionó información. En el análisis de la comprobación, se identificó que 80,533.7 miles de pesos sí se corresponden con los conceptos del gasto previstos en las Reglas de Operación del programa mientras que del remanente, por 150,801.2 miles de pesos, se determinaron irregularidades, consistentes en lo siguiente: gastos por concepto de materiales de oficina

que no son cubiertos con el programa según sus Reglas de Operación; documentos que no cubren los requisitos fiscales; pagos de vales de gasolina; artículos deportivos; eventos que no justifican su relación con el programa y nóminas de asesores en el idioma inglés sin presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los prestadores de servicios, entre otros. Además, se presentaron comprobantes por la compra de bienes o recepción de servicios devengados en 2015, aun cuando las Reglas de Operación del programa señalan que los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2014, incluidos los rendimientos obtenidos, se debieron enterar a la Tesorería de la Federación. Al respecto, se encuentran pendientes de comprobar o reintegrar 1,170,664.4 miles de pesos.

- Se determinaron deficiencias en las Reglas de Operación respecto de la no exigencia a las entidades federativas de lo siguiente: la presentación de contratos de apertura de las cuentas bancarias del programa, ni de los estados de cuenta bancarios tanto de las secretarías de finanzas y de educación estatales o equivalentes; que los informes de avance físico financiero se sustenten mediante comprobantes fiscales; el plazo máximo para que las secretarías de finanzas estatales o sus equivalentes transfieran los recursos a sus similares de educación; que los comprobantes del ejercicio de los recursos contengan un sello que indique el programa que los financió; que las secretarías de finanzas y las de educación estatales o equivalentes deben emitir recibos de los recursos que les sean transferidos, así como el plazo para que éstos sean remitidos a la SEP.
- Estados de las cuentas bancarias abiertas por las Secretarías de Educación locales o sus equivalentes para la transferencia de recursos del Programa ilegibles y sin evidencia de que sean de tipo productivas. Por otra parte, en noviembre de 2014, la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí recibió recursos del programa por 22,033.6 miles de pesos y no los transfirió a su similar de educación hasta enero de 2015; además, de los recursos ministrados por la SEP en diciembre de 2014 a las secretarías de finanzas de Chihuahua por 4,538.2, de Durango por 4,538.2, de Guanajuato por 7,545.3 y de Puebla por 6,853.0 miles de pesos, no se identificó la entrega que éstas debieron realizar a sus similares de educación.
- Mediante la tercera sesión ordinaria, el Comité Dictaminador autorizó recursos para la operación del programa en contra de los criterios y montos establecidos por dicho comité, ya que los estados de Durango, Tlaxcala y Yucatán resultaron evaluados, en promedio, con puntajes inferiores a los mínimos establecidos para su otorgamiento y, por otra parte, autorizó a los estados de Colima, Puebla y Tabasco, proyectos por importes máximos a los autorizados.

## ***Apéndices***

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que las direcciones generales de Materiales e Informática Educativa, y de Desarrollo Curricular contaron con sus manuales de Organización y de Procedimientos, vigentes en 2014, autorizados, actualizados y publicados en el Diario Oficial de la Federación, y acordes tanto con el Reglamento Interior vigente como con la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Verificar que la asignación original cuente con la autorización correspondiente, que las cifras presentadas en la Cuenta Pública se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones al presupuesto original se respalden en los oficios de adecuación presupuestaria, de acuerdo con la normativa.
3. Analizar el cumplimiento de las reglas de operación y del marco normativo que regula la operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica.
4. Constatar que las entidades federativas elaboraron una propuesta local para la implementación de las acciones de los apoyos descritos en las reglas de operación.
5. Verificar que las Autoridades Educativas Locales (AEL) de cada entidad federativa enviaron las cartas compromiso únicas dirigidas al titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con atención al titular de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a más tardar el último día del mes de febrero de 2014, en las que se expresó su voluntad de participar en el Programa.
6. Verificar que se constituyó el Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB) en las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la SEB y por el Comité Dictaminador.
7. Analizar los criterios de selección de los beneficiarios y la distribución del presupuesto asignado a cada entidad federativa, con su respectiva calendarización.
8. Revisar la celebración de los Convenios Marco de Coordinación entre la SEP y cada una de las entidades federativas para la transferencia de recursos, y que éstos establezcan los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas.
9. Verificar que la SEP publicó los Convenios Marco de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con las reglas de operación del Programa.
10. Revisar que las AEL emitieron comunicados a la SEB, mediante los cuales confirmaron la recepción de los recursos federales, a efecto de comprobar la entrega de los apoyos.
11. Verificar que los pagos realizados mediante cuentas por liquidar certificadas están debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, a fin de acreditar los recursos ministrados en 2014 a las entidades federativas.
12. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se administraron por las AEL en una cuenta bancaria específica durante el ejercicio 2014.
13. Verificar que los recursos federales del Programa se ejercieron dentro del plazo establecido en la norma o, en caso contrario, que se reintegraron a la TESOFE junto con los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
14. Verificar, por medio de muestras selectivas, que las entidades federativas cuentan con la documentación comprobatoria de los recursos que ejercieron, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que los gastos efectuados cuenten con el sustento y fundamento de la aplicación de los recursos.
15. Revisar que las AEL entregaron los informes trimestrales de la operación del Programa.

### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Educación Básica, la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, adscritas a la Secretaría de Educación Pública.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 82, 85 Fracc. II, 106 y 110
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 81 y último párrafo del 224
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 69
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 5, frac. XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; Numeral 3.3.1. "Requisitos" y numerales 3.4, 3.5 y 4.2.1 del Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica y cláusula sexta, octava, incisos A, B, K, M y décima de los "Convenios Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas" celebrados entre la SEP y los gobiernos de los estados.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.